Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 77/2014

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA FEDERICO G. TATTER SCHACHT, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – (ID. N° 273.347).-

Entre la Dirección de Sanidad - Hospital de Policía Rigoberto Caballero, domiciliada en la Avda. Mcal. Francisco Solano López N° 1806 e/ Avda. Juscelino Kubitschek, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante **FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 944.439, denominada en adelante el **"COMPRADOR"**, por una parte, y por la otra el señor **FEDERICO G. TATTER SCHACHT,** domiciliado en Ruta Transchaco Km. 14,5 – Mariano Roque Alonso, con RUC N° 449.724-4, teléfono (595 21) 753.167/8, con Cédula de Identidad Civil Nº 449.724 denominada en adelante el **"VENDEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en los Anexos del Llamado de referencia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art.37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Federico Tatter
Representante Legal

AYUDANTÍA GENERAL COMANDANCIA

COMANDANCIA

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 77/2014

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA FEDERICO G. TATTER SCHACHT, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – (ID. N° 273.347).-

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
214	2	2	6	0	310	30	55	99	**25.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el (ID. Nº **273.347).-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2014,** para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – (ID. N° 273.347)**, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue recomendada por el Informe de Evaluación de fecha **04** de **agosto** de **2014** emitido por el Comité de Evaluación.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR. (Art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El precio unitario y el importe total, se demuestra en el siguiente cuadro:

Item	Código Catálogo	Descripción del bien	Marca	Procedencia	U.M.	Cantidad	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
1	50131702-011	Leche Entera en liquido	Trebol	Nacional	litros	1.604	Cartón envase tetra Brick	4.980	7.987.920
2	50131702-012	Leche Descremada en liquido	Trebol	Nacional	litros	800	Cartón envase tetra Brick	4.980	3.984.000
3	50131702-013	Yogurt no dietético	Trebol	Nacional	unidad	500	pote	3.240	1.620.000
4	50131702-014	Yogurt dietético	Trebol	Nacional	unidad	500	pote	3.240	1.620.000
5	50161509-002	Azúcar Blanca	Villalba	Nacional	kilogramos	200	Paquete	4.260	852.000
6	50161509-004	Edulcorante liquido	Si Diet	Argentina	unidad	10	unidad	7.400	74.000
7	50161509-005	Edulcorante polvo	Equalsweet	Argentina	unidad	40	caja	48.000	1.920.000
8	50171549-001	Yerba Mate	Norte	Nacional	unidad	185	Paquete	11.700	2.164.500
9	50181909-001	Galletita Salvada	Bagley	Argentina	unidad	439	Paquete	3.500	1.536.500
10	50202310-002	Agua mineral sin gas	Watson´s	Nacional	unidad	300	Botellón	10.800	3.240.000
TOTAL									**24.998.920**

Federico Tatter
Representante Legal

CONTRATO Nº 77/2014

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA FEDERICO G. TATTER SCHACHT, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – (ID. N° 273.347).-

6.1 El precio del Contrato es de **G. 24.998.920** (**Guaraníes Veinte y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos veinte.-**), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme a la formula de reajustes indicadas en el Anexo 01.

6.2 Los precios facturas por el Vendedor, suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos en el Anexo 01.

El Comprador estará obligado solamente sobre la cantidad real entregada al momento de la terminación del Contrato, sin que el Vendedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).

Plazo: 5 (cinco) días calendarios a partir de la recepción de las órdenes de compra.-

Lugar: **Programa 2.6 Servicios Sociales** – Hospital de Policía

Dirección: Avda. Mcal. López N°1806 e/ Avda. J. Kubitschek

Teléfono: (021) 204-879

8. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051/03).

No aplicable

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La **Tesorería del Programa 2.6 - SERVICIOS SOCIALES.**

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

En el presente proceso no se aplican los anticipos. El oferente deberá presentar Declaración Jurada de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del presente contrato.

11. MULTAS. (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Federico Tatter
Representante Legal

CONTRATO Nº 77/2014

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA FEDERICO G. TATTER SCHACHT, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – (ID. N° 273.347).-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. RETENCIONES.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3438/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay."

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de SETIEMBRE de 2.014.

Federico Tatter
Representante Legal

FEDERICO G. TATTER SCHACHT
C. I. Nº 449.724
Propietario

FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

BERNARDINO MONGES CORONEL